



Instituto Guatemalteco de
Seguridad Social

Gerencia

ACUERDO 23/2025

**EL GERENTE
DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que con la emisión del Acuerdo Número 1560 de Junta Directiva se hace conveniente establecer un mecanismo para el tratamiento de los diversos desechos producto de la baja de bienes en desuso que pueden resultar perjudiciales para el medio ambiente.

POR TANTO,

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar el **INSTRUCTIVO PARA EL TRATAMIENTO DE DIVERSOS DESECHOS, PRODUCTO DE LA BAJA DE BIENES EN DESUSO, DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**, el que consta de tres (3) hojas impresas únicamente en su lado anverso, numeradas, rubricadas y selladas por el suscrito en su calidad de Gerente y que forman parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2. La aplicación del contenido del presente Instructivo, le compete al Jefe o Autoridad Superior de todas las Unidades Médicas y Dependencias Administrativas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-.

ARTÍCULO 3. La finalidad del Instructivo es guiar a las Unidades Médicas y Dependencias Administrativas del Instituto, sobre el manejo de los diversos desechos que son producto de la baja de bienes en desuso que son dañinos para el medio ambiente.

ARTÍCULO 4. Para el cumplimiento de lo regulado en el Instructivo que se aprueba con el presente Acuerdo, la Gerencia deberá divulgar su contenido y enviar copia al Departamento de Organización y Métodos, para su conocimiento; al Departamento de Comunicación Social y Relaciones Públicas, para su difusión dentro del Portal Electrónico del Instituto; y, al Departamento Legal, para su compilación.



1



7.ª avenida 22-72 zona 1, Centro
Cívico, Guatemala, Guatemala
PBX: 1522, Ext. 1817
www.igssgt.org





ARTÍCULO 5. Las modificaciones y actualizaciones que se necesiten realizar al presente Instructivo, derivado de reformas aplicables a la reglamentación vigente, se realizarán por medio de Acuerdo, a solicitud del Subgerente Administrativo con la asistencia de las instancias técnicas y legales designadas.

ARTÍCULO 6. Cualquier situación no prevista expresamente o problema de interpretación que se suscite en la aplicación del presente Instructivo, se resolverá en su orden, por el Jefe o Autoridad Superior de la Unidad Médica o Dependencia Administrativa, Subgerente Administrativo y en última instancia por el Gerente.

ARTÍCULO 7. El presente Acuerdo entra en vigencia cinco días hábiles después de su emisión.

Dado en la Ciudad de Guatemala, el veintisiete de agosto de dos mil veinticinco.

M. Sc. LICENCIADO EDSON JAVIER RIVERA MÉNDEZ
GERENTE





Instituto Guatemalteco
de Seguridad Social

**“INSTRUCTIVO PARA EL TRATAMIENTO DE DIVERSOS DESECHOS, PRODUCTO
DE LA BAJA DE BIENES EN DESUSO, DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE
SEGURIDAD SOCIAL”**

Guatemala, agosto de 2025



NORMAS GENERALES

1. Las presentes normas van orientadas a regular lo referente a la destrucción y desintegración de bienes en desuso dados de baja debidamente autorizados, que generen desechos tóxicos que son contaminantes para el medio ambiente, según lo establecido en el Artículo 1 del Acuerdo 1560 de Junta Directiva **“REGLAMENTO PARA DAR DE BAJA DEL INVENTARIO GENERAL DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL A LOS BIENES MUEBLES EN DESUSO”**, con el objetivo de disminuir la contaminación ambiental.
2. La Subgerencia de Tecnología, la División de Mantenimiento y la División de Transportes, al emitir el dictamen correspondiente para dar de baja los bienes que sean solicitados por las Dependencias que los tienen a cargo, deberán indicar los componentes que contengan desechos tóxicos y que requieran tratamiento especial por entidades debidamente certificadas y autorizadas para su manejo.
3. Las Dependencias que soliciten la baja de los bienes en desuso, deberán utilizar a una entidad debidamente certificada y autorizada para el manejo de desechos tóxicos.
4. Los casos no previstos en el presente instructivo, serán resueltos en su orden, por el Jefe o Autoridad Superior de la Unidad Médica o Dependencia Administrativa, Subgerente Administrativo y en última instancia por el Gerente.
5. El presente Instructivo es complemento a la normativa vigente o que se pueda llegar a establecer en materia de gestión y manejo de desechos sólidos hospitalarios, desechos hospitalarios contaminantes, peligrosos, bioinfecciosos y especiales; así como, de desechos sólidos hospitalarios comunes.

NORMAS ESPECÍFICAS

1. Cuando se da de baja equipo mecánico, equipo eléctrico, equipo electrónico, equipo médico sanitario y de laboratorio, vehículos, equipo de cómputo y cualquier otro equipo que contenga placa con circuitos electrónicos, ácidos o líquidos, la Dependencia que solicitó la baja deberá realizar lo siguiente:
 - a. Considerar la existencia de normativa vigente que dicte lineamientos para el manejo de desechos tóxicos para el medio ambiente, la cual es de aplicación obligatoria, por lo que se deberá apegar estrictamente a las disposiciones establecidas en dichas normas.



- b. Revisar que el dictamen técnico emitido por la Subgerencia de Tecnología, la División de Mantenimiento o la División de Transportes, incluya la descripción de los componentes considerados tóxicos para el medio ambiente.
- c. Verificar que en los bienes dados de baja no permanezca visible ni legible ningún logotipo, número de serie, placa o señalamiento similar que los relacione con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, a fin de prevenir su eventual circulación dentro del territorio nacional.
- d. Solicitar a la Subgerencia de Tecnología, a la División de Mantenimiento o a la División de Transportes, según corresponda, la asignación de personal técnico que realice la extracción de los componentes considerados tóxicos para el medio ambiente, quedando dichos componentes bajo su resguardo.
- e. Gestionar con entidades autorizadas y debidamente certificadas, la disposición final de los componentes tóxicos para el medio ambiente extraídos; debiendo requerir la constancia de disposición correspondiente, como respaldo de que los mismos fueron retirados y manejados conforme a la normativa ambiental vigente.

